

Bruselas, 20 de febrero de 2026
(OR. en)

6340/26

**Expediente interinstitucional:
2025/0398(NLE)**

**COMPET 186
RECH 62
FIN 270
ENER 70**

NOTA

De:	Comité de Representantes Permanentes (1. ^a parte)
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	6122/1/26 REV 1
N.º doc. Ción.:	16733/25 + ADD 1 + ADD 2
Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, a las directrices técnicas plurianuales de dicho Programa y a las directrices financieras plurianuales para la gestión de los activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero - Orientación general - Decisión de volver a consultar al Parlamento Europeo

I. INTRODUCCIÓN

1. El 10 de diciembre de 2025, la Comisión remitió al Consejo una Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la aprobación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, a las directrices técnicas plurianuales de dicho Programa y a las directrices financieras plurianuales para la gestión de los activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, y por la que se derogan las Decisiones 2003/77/CE y 2008/376/CE

2. De conformidad con el Protocolo n.º 37 sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (FICA) es un programa de investigación de la UE financiado al margen del marco financiero plurianual con los ingresos de los activos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación asignados a este fondo. El FICA financia exclusivamente proyectos de investigación en los sectores del carbón y del acero.
3. La Decisión propuesta forma parte de un paquete de propuestas para revisar el marco jurídico del FICA a fin de proporcionar financiación a la investigación y la innovación para apoyar la descarbonización, la transición limpia y la competitividad de los sectores del carbón y del acero. La presente propuesta establece las directrices técnicas para el Programa de Investigación —con objetivos y condiciones de convocatoria revisados—, adapta los porcentajes de financiación a los programas de financiación de la investigación de la UE y establece las directrices financieras para la gestión de los activos del FICA.
4. De conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, del Protocolo n.º 37, debe consultarse al Parlamento Europeo sobre la propuesta. El 4 de febrero de 2026 se trasladó la consulta al Parlamento Europeo, que no ha emitido aún su dictamen. Dado que el texto sometido a orientación general modifica sustancialmente la propuesta de la Comisión en lo que respecta a la duración del programa, se recomienda consultar al Parlamento Europeo acerca del texto revisado por el Consejo.

II. TRABAJOS EN EL CONSEJO

5. El Grupo «Investigación» debatió la propuesta en cuatro ocasiones. Tras estos debates, la Presidencia modificó algunas disposiciones de la propuesta de la Comisión para tener en cuenta las peticiones de las delegaciones. Esta propuesta también se debatió en una reunión del Grupo de Consejeros Financieros, y se centró en los aspectos relacionados con la gestión de los activos del fondo y otras disposiciones financieras.

6. Las modificaciones introducidas se refieren principalmente a la prolongación de la duración del Programa de Investigación de cuatro a ocho años, al compromiso de la dotación financiera del programa del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2034 y a la aclaración de los objetivos del programa y los objetivos de investigación para el carbón y el acero. El texto acordado se recoge en la adenda de la presente nota.
7. El 18 de febrero, el Comité de Representantes Permanentes pudo refrendar el acuerdo alcanzado en el Grupo.

III. CONCLUSIÓN

8. Así pues, se invita al Consejo a que:
 - en su reunión del 27 de febrero de 2026, alcance una orientación general en el sentido expuesto en el documento 6340/26 ADD 1, y
 - decida invitar al Parlamento Europeo a emitir su dictamen sobre dicho texto.
